

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
15 DE AGOSTO DE 2013
ACTA NO. TEEM-SGA-012/2013**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las doce horas con quince minutos, del día quince de agosto de dos mil trece, con fundamento en el artículo 275 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho número 294, Colonia Chapultepec Oriente se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- (Golpe de martillo). Buenas tardes tengan todas y todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente, solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva verificar el quórum legal.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, Señores Magistrados a fin de verificar el quórum legal para sesionar, me permito realizar el pase de lista.-----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- Presente.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- Presente.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Presente.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Presente.-----

Señora Magistrada, me permito informarle que existe quórum legal para sesionar.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Muchas gracias Secretario, por favor someta a consideración del Pleno la propuesta del orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Señora y Señores Magistrados, se somete a su consideración los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria de esta sesión.-----

Orden del día

1. *Pase de lista y comprobación del quórum legal.*
2. *Aprobación del orden del día.*
3. *Lectura, o en su caso dispensa de la misma del Acta de la Sesión de Pleno número 11, celebrada el 11 de julio de 2013.*
4. *Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión de Pleno número 11 celebrada el 11 de julio de 2013.*

5. Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-005/2013, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.
6. Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-040/2012, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.
7. Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-045/2012, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.

Es cuanto Magistrada Presidenta.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Gracias Secretario. Magistrados en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día. Quienes estén por la afirmativa. Aprobado por unanimidad, Secretario General de acuerdos por favor continúe con la sesión. - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrada Presidenta. El siguiente punto del orden del día corresponde a la lectura, o en su caso dispensa de la misma, del Acta de Sesión de Pleno número 11, celebrada el 11 de julio de 2013.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Señores Magistrados ¿alguna intervención? Al no existir participaciones, Secretario por favor a votación.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban la dispensa de lectura del Acta de Sesión de Pleno número 11, celebrada el 11 de julio de 2013.-----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- A favor de la dispensa.-

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- Con la dispensa.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Sin objeciones.-

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Por la dispensa.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señora Presidenta, me permito informarle que ha sido aprobada por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- En consecuencia, se aprueba la dispensa de lectura del Acta mencionada. Secretario General continúe con el desarrollo de la sesión por favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Presidenta. El siguiente punto del orden del día corresponde a la aprobación, en su caso, del Acta de Sesión de Pleno número 11, celebrada el 11 de julio de 2013.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Magistrados ¿alguna intervención? Al no existir manifestación sobre el contenido del Acta, Secretario tenga a bien tomar la votación.-----



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y Señores Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el Acta de Sesión de Pleno número 11, celebrada el 11 de julio de 2013. -----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- A favor de la aprobación del Acta.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- Con el Acta.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Por la afirmativa.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- A favor.-

Señora Presidenta, me permito informarle que ha sido aprobada por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- En consecuencia, se aprueba el Acta de la Sesión de Pleno de referencia. Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, señores Magistrados, el siguiente punto del orden del día corresponde al Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-005/2013, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Secretario Víctor Hugo Arroyo Sandoval, le pido de favor se sirva dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Fernando González Cendejas.-----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrada Presidenta y Señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de acuerdo, que pone a su consideración el Magistrado Fernando González Cendejas, derivado del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-005/2013, que fue interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del Procedimiento Administrativo IEM/R-CAPYF-04/2013.-----

En virtud de que de las constancias que integran el trámite del presente recurso de apelación, se advierte la existencia de una violación evidente a las normas del procedimiento por parte de la autoridad administrativa electoral, particularmente a los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Justicia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, al haberse seguido dicho trámite impugnativo por el Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, quien no cuenta con facultades o atribuciones para ello, es que se propone el presente proyecto.-----

En efecto, el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía de legalidad del debido proceso al ordenar que los juicios deban llevarse a cabo ante autoridad competente, cumpliendo con las formalidades esenciales del procedimiento, lo que implica que los

procedimientos jurisdiccionales se deban tramitar conforme a las disposiciones procesales exactamente aplicables al caso concreto.-----

Ahora bien, la normatividad vulnerada prevé en esencia la recepción del medio de impugnación, indicando el aviso que habrá de darse del mismo al órgano competente, así como de la publicidad mediante la cédula correspondiente; de igual manera, se establece el término y los requisitos para que los terceros interesados comparezcan; así como, la remisión de las constancias que habrán de hacer la autoridad responsable al órgano competente que deba resolverlo.---

En tanto que, el artículo 154 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y 7° del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, señalan las atribuciones o funciones del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sin que de estos se advierta ni explícita ni implícitamente facultad alguna para dar trámite a los medios de impugnación que sean interpuestos ante el Instituto Electoral de Michoacán, ni mucho menos para certificar o constatar sobre los hechos inherentes a la publicitación de los mismos, o en su caso, de la comparecencia de los terceros interesados.-----

Caso contrario sucede en relación con el Secretario General de dicho Instituto, quien acorde al artículo 156, fracciones VIII y X, del Código en comento, cuenta con facultades expresas para expedir las certificaciones que se requieran, así como para recibir y dar el trámite previsto en la ley, a los acuerdos que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo General.-----

En ese orden de ideas, a quien correspondía haber dado trámite al recurso de apelación que aquí nos ocupa, era al Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, mas no así a su Presidente, quien acorde a las constancias fue quien verificó todos y cada uno de los actos procesales del presente medio de impugnación, lo que se traduce en una vulneración evidente a las normas del procedimiento.-----

Por ello, que a fin de salvaguardar el principio de legalidad del debido proceso, se propone en el proyecto declarar la nulidad de todo lo actuado, a partir del auto que tuvo por presentado a trámite el recurso de apelación, a fin de que a la mayor brevedad éste sea emitido por el funcionario electoral competente.-----

Es cuanto señora presidenta y señores magistrados.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Muchas gracias Licenciado Arroyo Sandoval. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de la cuenta. ¿Alguna intervención?, al no haber alguna participación Secretario por favor a votación.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-005/2013, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática.-----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- Es mi proyecto.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- A favor del proyecto.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Conforme con el proyecto.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Con el proyecto en sus términos.- - - - -

Señora Presidenta, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.- - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- En consecuencia, en el recurso de apelación 05 de 2013, este Pleno resuelve:- - -

Se declara la nulidad de todo lo actuado, dentro del trámite del presente recurso de apelación a partir del auto que lo tuvo por presentado. - - - - -

Secretario General de Acuerdos por favor continúe con la sesión.- - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y Señores Magistrados, el siguiente punto del orden del día corresponde a los proyectos de sentencia de los recursos de apelación identificados con las claves TEEM-RAP-040/2012, y TEEM-RAP-045/2012 interpuestos ambos por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Gracias Secretario. Secretario José Luis Rodríguez Orozco, de manera anticipada le agradezco se sirva dar cuenta con los proyectos de sentencia que presenta la ponencia a cargo del Magistrado Alejandro Sánchez García.- - - - -

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.- - - - -

Pongo a su consideración los proyectos de resolución que propone la ponencia del Magistrado Alejandro Sánchez García, relativos al recurso de apelación identificado con los números TEEM-RAP-040/2012 y TEEM-RAP-045/2012.- - -

El primero de ellos, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el 8 de agosto de 2012, respecto del Procedimiento Administrativo Oficioso IEM/P.A.O.-CAPyF-017/2011 en el que se adujo como agravio lo siguiente:- - - - -

Que las sanciones impuestas no son acordes a las faltas cometidas y a su calificación. En relación con los motivos de disenso relativos a las faltas formales, debe decirse que la responsable resolvió correctamente al haber tomado en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como el que fueron tres faltas las cometidas, ponderando que no fueron presentados los documentos a tiempo, lo que causó una dilación a la actividad fiscalizadora de la autoridad responsable. Por lo que se propone calificar como infundado.- - - - -

En cuanto a los agravios relativos a las faltas sustanciales, tampoco asiste razón al actor ya que se acreditó la existencia de faltas consistentes en tres espectaculares, cuarenta y un pintas de bardas y dos inserciones en medios de comunicación de propaganda electoral que no fue reportada en sus informes de gastos. Se propone calificar el agravio como infundado.- - - - -



Con relación a que, al resolver la responsable en la resolución atinente, lo hizo en base a apreciaciones subjetivas, al no referir el apelante en qué consistieron esas apreciaciones, el agravio se propone calificarlo como inoperante.-----

Por lo que se propone al Honorable Pleno confirmar la resolución recurrida.---

Por lo que ve al segundo proyecto relativo al Recurso de Apelación identificado con el número TEEM-RAP-045/2012. Promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.-----

El apelante se agravia de que se impone sin fundar ni motivar una sanción por haber encontrado responsable en la comisión de diversas faltas sustanciales, relativas a no presentar los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña de candidatos postulados para integrar los Ayuntamientos de Álvaro Obregón, Apatzingán, Contepec, Marcos Castellanos y Zacapu.-----

Respecto a la acreditación de la falta, sostiene que la autoridad responsable determinó de manera indebida una responsabilidad directa, al considerar que éste fue omiso en atender las observaciones que le fueron formuladas, como motivo de los informes no rendidos.-----

Dicho disenso se propone declararlo inatendible, pues la autoridad responsable determinó de manera correcta, que el actor incurrió en responsabilidad al omitir informar sobre los recursos utilizados para las campañas de cinco candidatos, por lo que resultaba plenamente acreditada la responsabilidad directa de presentar informes. Argumento que el actor no combatió de manera eficaz.-----

Por otro lado, en cuanto a la calificación de la falta, arguye que la responsable, indebidamente determinó, por una parte, que se trataba de una falta dolosa y, por otra, que existió una afectación grave al resultado de los bienes jurídicos que la norma tutela.-----

Aseveraciones que se propone declarar como inatendibles, en cuanto a la primera de ellas, acertadamente la autoridad responsable puntualizó, que sí obraban elementos con los cuales podía determinar la existencia de dolo en las conductas del Partido de la Revolución Democrática, ya que éste presentó documentales de las cuales se desprendió que del financiamiento de campañas que el partido recibió del Instituto Electoral de Michoacán, prorrateo a las campañas de referencia diversos montos, los cuales estuvo en posibilidad de reportar, y aún teniendo conocimiento de éstos, no lo informó. Consideraciones de la autoridad responsable, que tampoco combatió de manera eficaz el actor.---

Y, en torno a la segunda de las mencionadas afirmaciones, de manera acertada la autoridad administrativa electoral determinó que las faltas atribuidas al partido, vulneraban los valores sustanciales en materia de fiscalización, esto es, certeza, transparencia y la debida rendición de cuentas, pues con la omisión de reportar los recursos que se emplearon en las campañas, se obstaculizó la labor fiscalizadora de aquélla, generándose que no se tuviera certeza de la totalidad de recursos que fueron empleados en las mismas. Lo que, no atacó de manera eficiente el Partido de la Revolución Democrática.-----

Por último, en cuanto a la imposición de la sanción, sostiene el impugnante que la autoridad responsable fue excesiva, al imponerle una sanción de mil trescientos días de salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán,

de tal forma que contrario a lo que la autoridad responsable señala, tal sanción económica no es una medida preventiva, sino más bien retributiva e indemnizatoria; por lo que la misma sí representa un perjuicio para las actividades ordinarias del Partido de la Revolución Democrática.-----

Se propone declarar el agravio inatendible, al resultar las afirmaciones infundadas, ya que de manera correcta, la autoridad responsable estimó que para que la sanción resultara proporcional a las faltas cometidas y cumpliera con los fines de disuasión de conductas similares, determinó como sanción conjunta para las faltas sustanciales, una amonestación pública y una multa equivalente a mil trescientos días de salario mínimo general vigente en el Estado respecto de las diez omisiones motivo de las dos faltas formales.-----

Tampoco le asiste razón al instituto político recurrente, cuando señala que la sanción referida lejos de ser preventiva, es retributiva e indemnizatoria; puesto que la autoridad responsable, incluso, pudo haber impuesto una cantidad mayor, tomando en consideración que el margen que tenía para hacerlo iba desde cincuenta días hasta cinco mil días del salario mínimo indicado; actuando conforme a la normativa electoral y buscando no causar ningún perjuicio a las actividades ordinarias del Partido de la Revolución Democrática.-----

En todo momento la autoridad responsable se apegó a la normativa electoral, sustentando su determinación en los preceptos legales aplicables al caso en particular, y exponiendo los motivos y razones que la llevaron a determinar, por una parte, la responsabilidad del partido apelante y, por otra, a imponer la correspondiente sanción.-----

En tales condiciones, y ante lo inatendible de los motivos de disenso vertidos por el partido político actor, es que se propone confirmar la resolución impugnada. - -

Es la cuenta Señora Magistrada y Señores Magistrados.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Muchas gracias Licenciado Rodríguez Orozco. ¿Alguna intervención, Magistrados sobre los proyectos de la cuenta?. Al no haber ninguna participación, Secretario por favor tome la votación.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, Señores Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban los proyectos de sentencia de los recursos de apelación identificados con las claves TEEM-RAP-040/2012, y TEEM-RAP-045/2012 interpuestos por el Partido de la Revolución Democrática.-----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- A favor de los proyectos.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- A favor de los dos.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Conforme con ambos proyectos.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- En idénticos términos.-----



Señora Presidenta, me permito informarle que han sido aprobados por unanimidad de votos, los proyectos de sentencia con los que se ha dado cuenta.-

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Gracias Secretario. En consecuencia, en el recurso de apelación 40 de 2012, este Pleno resuelve:-

Se confirma la resolución impugnada.-

Por lo que ve al recurso de apelación 45 de 2012, el Pleno resuelve:-

Se confirma la resolución recurrida.-

Secretario General de Acuerdos por favor continúe con la sesión.-

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidenta, me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión.-

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Gracias Secretario. Señores Magistrados rendida la cuenta y recabada puntualmente la votación, se declara cerrada esta sesión, muchas gracias. **(Golpe de martillo).**-

Se declaró concluida la sesión, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 283, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta, la cual consta de nueve fojas, para los efectos legales procedentes, firman al margen y al calce los Magistrados Fernando González Cendejas, Alejandro Sánchez García, Jorge Alberto Zamacona Madrigal y la Magistrada María de Jesús García Ramírez, en su calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos Licenciado Omar Cárdenas Ortiz, quien autoriza y da fe.-



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

MAGISTRADA PRESIDENTA

G. R.
MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ

MAGISTRADO



FERNANDO GONZÁLEZ
CENDEJAS

MAGISTRADO



ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA

MAGISTRADO



JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



OMAR CÁRDENAS ORTIZ



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

El suscrito Licenciado Omar Cárdenas Ortiz, Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente foja, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-012/2013, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el jueves 15 de agosto de 2013 dos mil trece, y que consta de nueve fojas incluida la presente. Doy fe.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS